



CONFERENCIA GENERAL
Décimosegundo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991

RESOLUCION 283 (XII)

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

RECORDANDO que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

TENIENDO PRESENTE que tres de los Miembros del Consejo: Colombia, México y Perú terminan en su cargo en agosto de 1991;

TOMANDO EN CONSIDERACION que los Gobiernos de Bolivia, Ecuador y Uruguay han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes,

Resuelve:

AGRADECER a Colombia, México y Perú por su entusiasta y activa gestión, y aceptar las candidaturas presentadas por los Gobiernos de Bolivia, Ecuador y Uruguay y designarlos como Miembros del Consejo del OPANAL por un período de cuatro años que empezará en agosto de 1991 y terminará en agosto de 1995.

(Aprobada en la 69a. Sesión,
celebrada el 9 de mayo de 1991)